

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0037-R

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2026

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTO Y REAPERTURA DEL PROCESO
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE
NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP"**

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, numerales 3 y 4 señala: "(...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos";

Que, el artículo 226 de la norma ibídem, estipula: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, en el segundo inciso del artículo 315 de la norma ibídem, establece: "(...) Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP, establece que: "(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)".

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: "(...) Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.";

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0037-R

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2026

Que, la precitada Ley Orgánica establece en su artículo 12: *"El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. (...)";*

Que, el numeral 2, del artículo 34, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas – LOEP, dispone que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 31 literal b), determina la declaratoria de procedimiento desierto: *"[(...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley (...) (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto terminará el procedimiento de contratación y por consiguiente se archivará el expediente (...) (...) La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes (...)]";*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *"(...)Subasta inversa electrónica.- Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación (...)";*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del artículo 257 al 263 dispone las disposiciones comunes y procedimientos previstos para las contrataciones bajo la modalidad de Subasta Inversa;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 257 señala *"(...)Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio(...)";*

Que, el artículo 262 de la norma ibídem, dispone *"(...) Modalidad tradicional.- En esta modalidad tradicional, las ofertas serán calificadas de forma previa a la puja. En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta. Una vez calificados, se procederá con la oferta económica inicial y la puja conforme se determina en este Reglamento General. Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio. Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja (...)";*

Que, el Decreto Ejecutivo número 1160, de 26 de septiembre de 2020, expedido por el señor Presidente de la República dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0037-R

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2026

que, deberá asumir los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP En liquidación hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura de Escisión No. 20221701034P02286 ante el señor Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, con fecha 31 de julio del 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, suscribió con la Compañía LABORATORIO ELECTRÓNICO ELECTRO-LAB C. LTDA con número de registro único de contribuyentes 0991074074001, legalmente representada por el señor Gustavo Eduardo Falconi Peet, el contrato No. COMEP- 2025-006, referente al proceso de Régimen Especial-Proveedor Único “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ANUAL DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, signado con el código RE-PU-COMEP-2025-001, por el valor de USD 41.304,36 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 36/100 CENTAVOS) más el Impuesto al Valor Agregado IVA., con un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco días), contados a partir del día siguiente de la activación de las licencias contratadas;

Que, en Resolución Nro. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resuelve” “(...) **Artículo 1.-** Conocer y aceptar la renuncia al cargo presentada por la Gerente General de la Empresa Pública del Ecuador EP, Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, presentada mediante Oficio No. COMEP-GG-2025-0223-O de 18 de noviembre de 2025. **Artículo 2.-** Disponer a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, que presente al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en un término de quince (15) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, el informe de Fin de Gestión que deberá contener el Acta de Entrega Recepción del archivo de la Secretaría del Directorio, con cierre a la fecha de la aceptación de su disponibilidad al cargo. **Artículo 3.-** Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía No. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución. **Artículo 4.-** Poner en conocimiento de la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...);

Que, con Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0318-O de 21 de noviembre de 2025, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, notifica a la señorita Mgs- Grace Vanessa Cordero Loor, Coordinadora General de Medios de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo que sigue “(...) De lo manifestado, y luego del análisis de los perfiles propuestos y conforme a las facultades establecidas en la LOEP y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se procedió a la respectiva deliberación y votación. En este contexto, y en cumplimiento estricto de la resolución adoptada por el Directorio, me permito notificar la Resolución No. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se designa a usted como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. La presente designación se efectúa en observancia directa del marco jurídico aplicable, particularmente lo previsto en: La Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de la facultad del Directorio para designar a la máxima autoridad ejecutiva o su subrogante; El Reglamento de Funcionamiento del Directorio de COMUNICA EP, en cuanto a los procesos de deliberación, votación y formalización de

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0037-R

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2026

resoluciones; En virtud de lo anterior, la persona designada deberá ejercer las funciones propias del cargo de Gerente General Subrogante, observando los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia y servicio a la ciudadanía, que rigen la administración pública y, específicamente, la operación de las empresas públicas del Estado(...);

Que, mediante Acción de Personal No. 743 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Gerente General Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Looor;

Que, en Acción de Personal No. 755 de fecha 04 de diciembre de 2026, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Coordinadora General de Gestión a la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta;

Que, en artículo 1 de la Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0060-R de 11 de diciembre de 2025, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Looor, Gerente General Subrogante, resolvió delegar funciones y atribuciones al funcionario público que ejerza el cargo de Coordinador/a General de Gestión o quienes hagan sus veces, dentro de las cuales, señaló en su numeral 7) lo siguiente “(...) 7. Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como disponer su publicación en los términos previstos en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable(...)”;

Que, mediante Resolución Nro. COMEP-CGG-2026-0001-R de 14 de enero de 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, resolvió “(...) **Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC para el año 2026, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de acuerdo a la información remitida por cada una de las unidades requirentes y conforme consta en la matriz del Plan Anual de Contratación PAC 2025 generada dentro de la herramienta USHAY – Módulo Facilitador de Contratación Pública anexa a la presente Resolución(...)**”;

Que, mediante correo electrónico de 14 de enero de 2026, la Mgs. Diana Elizabeth Mites Calderón, Analista de Contratación Pública 3, informó a la Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa Directora Administrativa y de Talento Humano, lo que sigue “(...) Estimada Liz, conforme sumilla inserta en memorando no. COMEP-CGG-2026-0040-M y Resolución de aprobación PAC No. COMEP-CGG-2026-0001-R de 13 y 14 de enero de 2026, respectivamente, informo para los fines pertinentes que, a través del usuario administrador del SOCE, se procedió con la publicación del PAC 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mismo que se encuentra disponible para la consulta respectiva a través del siguiente enlace (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. SD-003-2026 de 22 de enero de 2026, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió “(...) **Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR.- el Presupuesto General del año 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América), considerando lo señalado en la Conformidad emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2025-1100-O, de 11 de diciembre del 2025, así como lo señalado en el Informe Técnico – Financiero del Presupuesto General de 2026, de fecha 19 de enero de 2026; y, el Informe Jurídico de Viabilidad de 19 de enero de 2026(...)**”;

Que, con Memorando COMEP-CGG-2026-0050-M de 23 de enero de 2026 la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, socializó a los Directores y Jefes de Unidad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, aprobó el Presupuesto General del año 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América), conforme lo establecido en Resolución Nro. SD-003-2026 de 22 de enero de 2026;

Que, en Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0056-O, de 12 de marzo de 2026, la Gerente General Subrogante solicitó al Ministerio Economía y Finanzas la aprobación para incremento de techo presupuestario de la

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0037-R

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2026

Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por un valor de USD 5.009.507,60 (Cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de América);

Que, a través de Oficio Nro. MEF-SRF-2026-0253-O, de 08 de abril de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió la nueva conformidad presupuestaria, la cual, consta en el “ANEXO CONFORMIDAD COMUNICA EP 2026”, se detalla el techo presupuestario por un total de USD 5.009.507,60 (Cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de América);

Que, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0071-O, de 14 de abril de 2026, la Gerente General Subrogante solicitó al Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, la emisión del dictamen favorable al nuevo presupuesto empresarial, cuyo monto total de ingresos y gastos asciende a USD 5.009.507,60 (cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de América), de conformidad con el pronunciamiento emitido por el ente rector de las finanzas públicas;

Que, en Oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0084-O, de 20 de abril de 2026, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, indica “(...)emite *DICTAMEN FAVORABLE* al nuevo presupuesto de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en calidad de Ministerio del Ramo, conforme lo dispuesto en el literal a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.(...)”;

Que, a través de Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0075-O, de 21 de abril de 2026, la Gerencia General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, solicitó al presidente del Directorio que, “(...)se efectúe la convocatoria con el fin de tratar el siguiente orden del día: *PUNTO ÚNICO.- CONOCER Y APROBAR la reforma presupuestaria de incremento de recursos de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP* (...) y (...) se remiten los documentos habilitantes del caso (...)” a los miembros del Directorio;

Que, con Resolución Nro. SD-004-2026, de fecha 22 de abril de 2026, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, conoce y aprueba la reforma presupuestaria de incremento de recursos al Presupuesto General del año 2026, por el valor de ingresos y gastos de USD 5.009.507,60 (cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0293-M, de 22 de abril de 2026, la Coordinación General de Gestión, solicitó a la Gerencia General la aprobación del Plan Operativo Anual 2026 por Incremento de Techo Presupuestario, el mismo que fue aprobado por la Gerencia General mediante sumilla inserta en el documento “*Estimada Alexandra, autorizado, por favor continuar con las gestiones según determina norma aplicable*”;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0026-R de 28 de julio del 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loo, Gerente General Subrogante, resolvió autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-COMEP-2026-001 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, aprobó los pliegos, cronograma del proceso, convocó a los oferentes y designó al servidor Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del presente proceso;

Que, el 28 de julio del 2026, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Especialista de Contratación Pública, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, el proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, signado con el código No. SIE-COMEP-2026-001, a las 17h00:00;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0556-M de 28 de julio del 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patin, Coordinador General de Gestión Subrogante, notificó al servidor Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, que ha sido designado por la máxima autoridad como el responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No.

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0037-R

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2026

SIE-COMEPP-2026-001 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, e informó el cronograma establecido en el Sistema Oficial de Contratación SOCE para su seguimiento y cumplimiento;

Que, en correo electrónico de 30 de julio del 2026, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Especialista de Contratación Pública, remitió al Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0026-R de 28 de julio del 2026, la pregunta recibida para el proceso signado con el código SIE-COMEPP-2026-001 a través del portal institucional del SERCOP, con el objetivo de continuar con el proceso;

Que, mediante **ACTA No. 01 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES** de 03 de agosto del 2026, el Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0026-R de 28 de julio del 2026, determinó lo siguiente “(...) A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 90, 91 y 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en mi calidad de delegado se procede a responder la pregunta formulada por un oferente: **Respuesta:** Estimado oferente, de acuerdo a la información constante en el numeral “11.10 OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN” del TDR del presente procedimiento de contratación, se establece lo siguiente:

No.	Descripción	Fuente o medio de verificación
1	Certificado de Distribuidor autorizado por el fabricante The Associated Press	● Vigente al menos hasta el plazo del contrato. ● Debe estar emitido directamente por el fabricante o por un distribuidor mayorista autorizado en el país. ● Si el certificado proviene de un fabricante extranjero, debe presentarse notariado ● Cadena de distribución: Si el oferente compra a un subdistribuidor, este debe adjuntar también el documento que lo avala, junto con la carta original del fabricante.

(...);

Que, mediante **ACTA No. 2 DE APERTURA DE OFERTAS** iniciada el 06 de agosto del 2026 y concluida el 07 de agosto del 2026, el Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0026-R de 28 de julio del 2026, comunicó “[...]El delegado de la máxima autoridad, de conformidad al cronograma, recibe la notificación de la(s) oferta(s) presentada(s) dentro del presente procedimiento de contratación, siendo la fecha y hora límite de entrega de ofertas el jueves, 06 de agosto de 2026 a las 15h00(...)(...)Dentro de la notificación recibida a través de correo electrónico institucional, se evidencia que se recibió una sola oferta(...)]”;

Que, mediante **ACTA No. 3 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES**, iniciada el 06 de agosto del 2026 y concluida el 11 de agosto del 2026, el Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0026-R de 28 de julio del 2026, procedió a revisar y analizar la oferta recibida, haciendo constar que “(...)1.- De la revisión integral de la oferta presentada por el oferente Laboratorio Electrónico ElectroLab Cía. Ltda., se evidencia una discordancia respecto del Formulario MFC – Nómina de Accionistas, Partícipes o Socios Mayoritarios de Personas Jurídicas y Declaración de Beneficiario Final, toda vez que dentro de la oferta presentada constan una versión del mismo formulario debidamente suscrita por el representante legal, en la cual el cuadro correspondiente a la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios se encuentra sin información; y la que consta en el MFC, otra versión del mismo formulario, que contiene dicha información, pero no se encuentra suscrita. Al

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0037-R

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2026

respecto, se verifica que no existe una omisión de suscripción del formulario, puesto que la versión presentada con la información declarativa correspondiente se encuentra respaldada por otra versión del mismo documento debidamente suscrita. La situación identificada corresponde a una discordancia e imperfección documental susceptible de ser aclarada, sin que ello implique la incorporación de información nueva o la modificación de las condiciones sustanciales de la oferta. En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, numeral 4, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a los errores de omisión, ilegibilidad o imperfección documental, y en concordancia con el numeral 5 del mismo artículo, relativo a las contradicciones establecidas entre la información proporcionada por el proveedor en cualquier parte de su oferta y la documentación que la respalda, se solicita al oferente aclarar la discordancia identificada y presentar el Formulario MFC debidamente completado y suscrito, manteniendo la información correspondiente a la nómina de socios, accionistas o partícipes que ya consta en la documentación presentada originalmente dentro de su oferta. La convalidación deberá efectuarse utilizando exclusivamente la documentación que fue presentada con la oferta, sin que se permita incorporar nuevos hechos, circunstancias o condiciones, ni modificar el objeto, las especificaciones técnicas, el monto total ofertado o cualquier otra condición sustancial de la propuesta. En consecuencia, se solicita al oferente que, dentro del término establecido para la convalidación de errores de forma, proceda a aclarar y subsanar la inconsistencia documental señalada, mediante la presentación de la versión correspondiente del Formulario MFC, debidamente completada y suscrita, de manera que exista concordancia entre las versiones del documento que forman parte de la oferta (...);

Que, en Comunicado de 11 de agosto del 2026, el Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, en su calidad de profesional designado por la máxima autoridad de llevar a cabo la fase precontractual del proceso signado con el código SIE-COMEP-2026-001, solicitó a la oferente Laboratorio Electrónico Electro-Lab Cía. Ltda., con Ruc No. 0991074074001, representada legalmente por el señor Gustavo Eduardo Falconi Peet, lo que sigue “(...) En virtud de lo establecido en el artículo 100, numerales 4 y 5, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de los errores de omisión, ilegibilidad o imperfección documental y de las contradicciones o discordancias entre la información proporcionada por el proveedor y la documentación que la respalda, se solicita a LABORATORIO ELECTRONICO ELECTRO-LAB C. LTDA., que proceda a convalidar el error identificado, para lo cual deberá: 1. Aclarar la discordancia identificada entre las dos versiones del Formulario MFC que constan en su oferta. 2. Presentar el Formulario MFC debidamente completado y suscrito, manteniendo la información correspondiente a la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que ya consta en la documentación presentada originalmente dentro de su oferta. 3. La documentación que se presente para la convalidación deberá sustentarse exclusivamente en la información y documentación que formó parte de la oferta presentada dentro del plazo establecido, sin que pueda incorporarse información relativa a hechos, circunstancias o condiciones nuevas o posteriores a la presentación de la oferta. Se deja expresa constancia de que la presente solicitud de convalidación no implica autorización para modificar el objeto de la oferta, las especificaciones técnicas, el monto total ofertado ni ninguna otra condición sustancial de la propuesta, de conformidad con los límites establecidos en la normativa aplicable. La documentación de convalidación deberá ser presentada dentro del término establecido para la etapa de convalidación de errores, a través del medio previsto para la presentación de documentación dentro del procedimiento de contratación, para su correspondiente revisión y evaluación (...);

Que, a través de Comunicado de 12 de agosto del 2026, el señor Gustavo Eduardo Falconi Peet, representante legal de la compañía LABORATORIO ELECTRÓNICO ELECTRO-LAB CÍA. LTDA., con Ruc No. 0991074074001, envía respuesta al Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2” (...) En respuesta a la solicitud de convalidación de errores recibida a través del Portal de Compras Públicas para el proceso Nro. SIE-COMEP-2026-001, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, manifiesto lo siguiente: 1. El formulario de la oferta fue completado debidamente, incluyendo la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios. 2. Por un error técnico ajeno a nuestro control, el Módulo Facilitador de la Contratación Pública (V.1.8.2) no incluyó dicha información al generar el archivo PDF. 3. Debido a que el inconveniente persistió tras varios intentos, se editó manualmente el documento para incorporar los datos faltantes. 4. Adjuntamos el formulario corregido junto con

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0037-R

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2026

un anexo que detalla la información completa de los accionistas o partícipes mayoritarios (...);

Que, mediante **ACTA No. 4 DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA** de 14 de agosto del 2026, el Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0026-R de 28 de julio del 2026, procedió a la revisión de las condiciones solicitadas en los parámetros de evaluación de las ofertas técnica, tal como lo establece los pliegos del presente proceso de contratación, concluyendo lo siguiente *“(...) Como resultado de esta revisión, se determinó que LABORATORIO ELECTRONICO ELECTRO-LAB C. LTDA. CON ruc: 0991074074001, presentó la totalidad de los formularios, documentos habilitantes y compromisos requeridos, incluyendo el certificado de distribuidor autorizado y la información financiera, por lo que la oferta fue calificada como CUMPLE y es procedente ser habilitada para continuar con las siguientes etapas del procedimiento, conforme a lo establecido(...);*

Que, a través de correo electrónico de 17 de agosto del 2026, el Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0026-R de 28 de julio del 2026, invitó a la oferente compañía LABORATORIO ELECTRONICO ELECTRO-LAB CÍA. LTDA., con Ruc No. 0991074074001, legalmente representada por el señor Gustavo Eduardo Falconi Peet, a la negociación dentro del proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, signado con el código SIE-COMEP-2026-001, para el día martes 18 de agosto del 2026 a las 10h00;

Que, conforme al print de pantalla de fecha 18 de agosto del 2026, obtenido del Sistema Oficial de Contratación Pública respecto del proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, signado con el código SIE-COMEP-2026-001, se visualizó que el proveedor no ha enviado la oferta inicial;

Que, en Informe de Recomendación de Declaratoria de Desierto y Reapertura de 18 de agosto del 2026, elaborado por el Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0026-R de 28 de julio del 2026, en su parte modular señala *“[(...) Previo a la instalación de la etapa de negociación, el día 18 de agosto de 2026, a las 10H00, se procedió con la verificación de la información y documentación correspondiente en el portal institucional del SERCOP. Durante esta revisión, se constató que el oferente LABORATORIO ELECTRONICO ELECTRO-LAB C. LTDA., con RUC: 0991074074001, no presentó en el sistema la oferta económica inicial correspondiente, requisito necesario para continuar con el desarrollo de la misma (...)(...) Por lo expuesto, la etapa de negociación no pudo ser efectuada, el propio sistema no permite continuar con el registro de la oferta final, de ser el caso(...)(...) 3. CONCLUSIÓN. En función de lo expuesto, el delegado de la máxima autoridad, para llevar a cabo la etapa precontractual del procedimiento de contratación asignado con el código SIE-COMEP-2026-001, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.”, informa que, el oferente LABORATORIO ELECTRONICO ELECTRO-LAB C. LTDA., con RUC: 0991074074001, único oferente calificado, NO PRESENTÓ la oferta inicial para la negociación, por la cual no se pudo realizar la etapa de negociación. 4. RECOMENDACIÓN. En función de lo expuesto, el delegado de la máxima autoridad, recomienda declarar desierto el procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 31 de la LOSNCP, que señala: “Declaratoria de procedimiento desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: [...] b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; [...] .Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. [...]”. Así como también, de ser el caso y persistir la necesidad, la reapertura del*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0037-R

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2026

mismo (...)]”;

Que, a través de Memorando Nro. COMEP-JO-2026-0118-M de 18 de agosto del 2026, el Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0026-R de 28 de julio del 2026, solicita a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante lo que sigue “(...)Por lo anteriormente expuesto, y considerando que se trató de un procedimiento con **una única oferta presentada**, cuya continuidad se vio imposibilitada al no registrarse la oferta económica inicial correspondiente a la etapa de negociación, en mi calidad de delegado de la máxima autoridad, se remite el presente informe a fin de que se adopten las acciones correspondientes respecto del proceso **SIE-COMEPE-2026-001**. En tal virtud, se recomienda a la máxima autoridad **declarar desierto el procedimiento de contratación signado con el código SIE-COMEPE-2026-001**, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DEREDACIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.”**, de conformidad con lo establecido en el **“Art.31.- Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: [...] b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; [...] Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. [...]”**. Así como también, de acuerdo con la normativa vigente y considerando la necesidad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP de contar con el servicio de licenciamiento del sistema de redacción de noticias ENPS, **se disponga a quien corresponda la elaboración del acto administrativo de “Declaratoria de procedimiento desierto y la reapertura del proceso SIE-COMEPE-2026-001”**, al mantenerse las mismas condiciones de la contratación (...);

Que, mediante comentario inserto de 18 de agosto del 2026 en hoja de ruta de la herramienta de gestión documental Quipux del Memorando Nro. COMEP-JO-2026-0118-M de 18 de agosto del 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, reasigna y dispone al Esp. José Gabriel Estrella López, Jefe de Asesoría Jurídica “(...) *Estimado director, se autoriza lo recomendado. Solicito de la manera más cordial realizar la resolución correspondiente (...)*;

Que, a través de Resolución de Declaratoria de Desierto y Reapertura Nro. COMEP-GG-2026-0032-R de 21 de agosto del 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió: “(...) **ARTÍCULO No. 1.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. **SIE-COMEPE-2026-001** referente a la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DEREDACIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, acorde al Informe de Recomendación de Declaratoria de Desierto y Reapertura de 18 de agosto del 2026 adjunto a la presente resolución. **ARTÍCULO No. 2.- ORDENAR la REAPERTURA** del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. **SIE-COMEPE-2026-004** referente a la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”**, con un presupuesto referencial de USD 42.450,00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más el Impuesto al Valor Agregado IVA; acorde a lo estipulado en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **ARTÍCULO No. 3.- APROBAR** el contenido de los pliegos y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. **SIE-COMEPE-2026-004** referente a la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”** y convocatoria que forman parte integrante de esta Resolución; y, publicarlos de manera conjunta en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec. **ARTÍCULO No. 4.- DESIGNAR** al Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, portador de la cédula de ciudadanía No. 1751120724, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”**, bajo el procedimiento de Subasta Inversa

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0037-R

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2026

Electrónica signado con el código No. SIE-COMEP-2026-004(...);

Que, el 21 de agosto del 2026, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Especialista de Contratación Pública, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, el proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, signado con el código No. SIE-COMEP-2026-004, a las 17h00:00;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0624-M de 21 de agosto del 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, notificó al servidor Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, que ha sido designado por la máxima autoridad como el responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-COMEP-2026-004 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, e informó el cronograma establecido en el Sistema Oficial de Contratación SOCE para su seguimiento y cumplimiento;

Que, mediante **ACTA No. 01 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES** de 27 de agosto del 2026, el Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Declaratoria de Desierto y Reapertura Nro. COMEP-GG-2026-0032-R de 21 de agosto del 2026, determinó lo siguiente “(...) A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 90, 91 y 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en mi calidad de delegado se procede a realizar la siguiente aclaración: **Aclaración:** En la sección de parámetros se establece que el Certificado de Distribuidor autorizado, entre otras cosas debe ser: “[...] Si el certificado proviene de un fabricante extranjero, debe presentarse notariado [...]”]; en amparo del principio de eficiencia y eficacia, se establece y aclara que se aceptara dicho documento notariado y/o apostillado, quedando de la siguiente manera:

“11.10 OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN” del TDR del presente procedimiento de contratación, se establece lo siguiente:

No.	Descripción	
1	Certificado de Distribuidor autorizado por el fabricante The Associated Press	● Vigente al menos hasta el plazo del contrato. ● Debe estar emitido directamente por el fabricante o por un distribuidor mayorista autorizado en el país. ● Si el certificado proviene de un fabricante extranjero, debe presentarse notariado y/o apostillado. ● Cadena de distribución: Si el oferente compra a un subdistribuidor, este debe adjuntar también el documento que lo avala, junto con la carta original del fabricante.

(...);

Que, en correo electrónico de 01 de septiembre del 2026, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Especialista de Contratación Pública, remitió al Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Declaratoria de Desierto y Reapertura Nro. COMEP-GG-2026-0032-R de 21 de agosto del 2026, la única oferta recibida para el proceso signado con el código SIE-COMEP-2026-004 a través del portal institucional del SERCOP, con el fin de que se elabore el acta correspondiente;

Que, mediante **ACTA No. 2 DE APERTURA DE OFERTAS** de 01 de septiembre del 2026, el Tnlgo. Erick

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0037-R

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2026

Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Declaratoria de Desierto y Reapertura Nro. COMEP-GG-2026-0032-R de 21 de agosto del 2026, comunicó “[(...)El delegado de la máxima autoridad, de conformidad al cronograma, recibe la notificación de la(s) oferta(s) presentada(s) dentro del presente procedimiento de contratación, siendo la fecha y hora límite de entrega de ofertas el martes, 01 de septiembre de 2026 a las 15h00(...)(...)Dentro de la notificación recibida a través de correo electrónico institucional, se evidencia que se recibió una sola oferta(...)]”;

Que, mediante **ACTA No. 3 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES**, de 02 de septiembre del 2026, el Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Declaratoria de Desierto y Reapertura Nro. COMEP-GG-2026-0032-R de 21 de agosto del 2026, procedió a revisar y analizar la oferta recibida, haciendo constar que “(...) El oferente **LABORATORIO ELECTRONICO ELECTRO-LAB C. LTDA., con RUC 0991074074001**, presenta la documentación correspondiente al Formulario Único de la Oferta. En cuanto a los errores de forma evaluados, se determina **que NO presenta errores de forma** que impliquen modificación alguna al contenido de la oferta, de conformidad con la revisión efectuada y con los parámetros establecidos para el presente procedimiento de contratación asignado con el código SIE-COMEP-2026-004(...)”;

Que, mediante **ACTA No. 4 ETAPA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA** de 07 de septiembre del 2026, el Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Declaratoria de Desierto y Reapertura Nro. COMEP-GG-2026-0032-R de 21 de agosto del 2026, procedió a la revisión de las condiciones solicitadas en los parámetros de evaluación de las ofertas técnica, tal como lo establece los pliegos del presente proceso de contratación, concluyendo lo siguiente “(...) **CONCLUSIÓN DE EVALUACIÓN. Primera etapa: verificación de requisitos mínimos.** De conformidad con la metodología de evaluación establecida en el pliego del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-COMEP-2026-004, el delegado de la máxima autoridad realizó la verificación de la integridad de las ofertas y el cumplimiento de los requisitos mínimos bajo el criterio Cumple / No Cumple. Como resultado de esta revisión, se determinó que **LABORATORIO ELECTRONICO ELECTRO-LAB C. LTDA. CON ruc: 0991074074001**, no presentó la totalidad de los formularios, documentos habilitantes para la integridad de la oferta, evidenciándose la falta del Formulario de Perfil de Integridad del Proveedor (Anexo I), por lo que la oferta fue calificada como **NO CUMPLE** por lo cual no es procedente habilitar al oferente para continuar con las siguientes etapas del procedimiento(...)”;

Que, en Informe de Recomendación de Declaratoria de Desierto y Reapertura de 08 de septiembre del 2026, elaborado por el Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Declaratoria de Desierto y Reapertura Nro. COMEP-GG-2026-0032-R de 21 de agosto del 2026, en su parte medular señala “[...]3. **CONCLUSIÓN.** En función de lo expuesto, el delegado de la máxima autoridad, para llevar a cabo la etapa precontractual del procedimiento de contratación asignado con el código SIE-COMEP-2026-004, cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.**”, informa que, el oferente **LABORATORIO ELECTRONICO ELECTRO-LAB C. LTDA., con RUC: 0991074074001**, único oferente, **NO PRESENTÓ** la totalidad de los formularios, documentos habilitantes para la integridad de la oferta, evidenciándose la falta del Formulario de Perfil de Integridad del Proveedor (Anexo I), por lo cual no se lo puede considerar habilitar la única oferta presentada. 4. **RECOMENDACIÓN.** En función de lo expuesto, el delegado de la máxima autoridad, recomienda declarar desierto el procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 31 de la LOSNCP, que señala: “Declaratoria de procedimiento desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: [...] b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; [...] Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. [...]”. Así como también, de ser el caso y persistir la necesidad, la reapertura del

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0037-R

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2026

mismo (...);

Que, a través de Memorando Nro. COMEP-JO-2026-0132-M de 08 de septiembre del 2026, el Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Declaratoria de Desierto y Reapertura Nro. COMEP-GG-2026-0032-R de 21 de agosto del 2026, solicitó a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante lo que sigue “(...) Al realizar la etapa de calificación de ofertas, no fue posible habilitar al único oferente para continuar con las siguientes etapas del procedimiento, debido a que su oferta fue calificada como **NO CUMPLE**, al evidenciarse la falta del **Formulario de Perfil de Integridad del Proveedor (Anexo I)**. Por lo anteriormente expuesto, y considerando que se trató de un procedimiento con **una única oferta presentada**, cuya continuidad se vio imposibilitada al no registrarse los formularios, documentos habilitantes para la integridad de la oferta, evidenciándose la falta del Formulario de Perfil de Integridad del Proveedor (Anexo I), en mi calidad de delegado de la máxima autoridad, se remite el presente informe a fin de que se adopten las acciones correspondientes respecto del proceso **SIE-COME-2026-004**. En tal virtud, se recomienda a la máxima autoridad **declarar desierto el procedimiento de contratación signado con el código SIE-COME-2026-004**, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.”**, de conformidad con lo establecido en el **“Art. 31.- Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: [...] b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; [...] Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. [...]”**. Así como también, de acuerdo con la normativa vigente y considerando la necesidad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP de contar con el servicio de licenciamiento del sistema de redacción de noticias ENPS, se disponga a quien corresponda la elaboración del acto administrativo de **“Declaratoria de procedimiento desierto y la reapertura del proceso SIE-COME-2026-004”**, al mantenerse las mismas condiciones de la contratación (...);

Que, mediante comentario inserto de 08 de septiembre del 2026 en hoja de ruta de la herramienta de gestión documental Quipux del Memorando Nro.COMEP-JO-2026-0132-M de 08 de septiembre del 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, reasigna y dispone al Esp. José Gabriel Estrella López, Jefe de Asesoría Jurídica“(...) Estimado jefe jurídico, de acuerdo a la recomendación adjunta se declara desierto el procedimiento No. SIE-COME-2026-004 y a su vez la reapertura del mismo. Por favor, realizar la debida documentación para continuar con el proceso (...);y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido,

RESUELVE:

ARTÍCULO NO. 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Contratación de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-COME-2026-004 referente a la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, acorde al Informe de Recomendación de Declaratoria de Desierto y Reapertura de 08 de septiembre del 2026 adjunto.

ARTÍCULO NO. 2.- ORDENAR la REAPERTURA del Proceso de Contratación de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-COME-2026-006 referente a la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”**, con un presupuesto referencial de USD 42.450,00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más el Impuesto al Valor Agregado IVA; acorde a lo estipulado en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala **“(...)Una vez**

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0037-R

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2026

declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura(...) ; y de conformidad al Informe de Recomendación de Declaratoria de Desierto y Reapertura de 08 de septiembre del 2026.

ARTÍCULO NO. 3.- APROBAR el contenido de los pliegos, el cronograma del proceso de Contratación Pública de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código No. SIE-COME-2026-006 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” y convocatoria que forman parte integrante de esta Resolución; y, PUBLICARLOS de manera conjunta en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

ARTÍCULO NO. 4.- DESIGNAR al Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, portador de la cédula de ciudadanía No. 1751120724, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-COME-2026-006. El servidor en mención, intervendrá en la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, quedando facultado para responder a preguntas y generar aclaraciones, revisar y solicitar la convalidación de errores de forma de la o las ofertas, calificar ofertas y emitir informe con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, según corresponda de cuyas acciones cumplidas se deberá informar a la máxima autoridad.

ARTÍCULO NO. 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la publicación de la presente resolución ,los pliegos y demás documentos relevantes del proceso signado con el código SIE-COME-2026-006 en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec.

ARTÍCULO NO. 6.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, notificar al servidor designado como responsable de la fase precontractual del presente proceso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA .- ENCARGAR el cumplimiento de esta Resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano; y, a la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología realizar la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0037-R

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2026

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Referencias:

- COMEP-JO-2026-0132-M

Anexos:

- acta_2_apertura_de_ofertas-signed0136966001788877732.pdf
- acta_1_preguntas_respuestas_aclaracionesrevf-signed.pdf
- 18-9-anexo_accionistas_signed.pdf
- habilitacion_proveedoresnps.pdf
- habilitacion_socio3_0914318191_.pdf
- habilitacion_socio1_0902187186_.pdf
- habilitacion_socio2_0909646663_.pdf
- acta_no_4_acta_de_calificacion_ofertas-signed.pdf
- informe_declaracion_desierto_rev892026-signed.pdf
- acta_no_3_acta_de_convalidacion-signed.pdf
- 33_-_correo_informativo_de_oferta.pdf
- 2_-_resolucion_de_inicio0954391001788974329.pdf
- 01_-_contrato_n°_comep_-2025-0060170637001788974411.pdf
- 3_cronograma_proceso0031669001788974488.pdf
- 04_-_comep-cgg-2026-0556-mdesignación0394039001788974488.pdf
- 06-cor-10728518001788974488.pdf
- 7acta_-10064325001788974489.pdf
- 19_acta_n_2_apertura_de_oferta.pdf
- 19_1acta_no_3_acta_de_convalidacion.pdf
- 19_2_oficio_de_convalidacion0457092001788974677.pdf
- 19_3_respuesta_convalidacion0859289001788974677.pdf
- 20_acta_4_calificacion_de_oferta.pdf
- 26_-_cronograma_negociación0553904001788974678.pdf
- 27_correo_invitacion_negociación0879091001788974678.pdf
- 28_negociacion_subasta_inversa0186401001788974679.pdf
- 29_informe_de_declaratoria_desierto0530878001788974679.pdf
- 30_comep-jo-2026-0118-m0869503001788974679.pdf
- 31_hoja_de_ruta_comep-jo-2026-0118-m0194156001788974680.pdf
- ush_pliego_pli.subinv__sie-comep-2026-006-signed.pdf

Copia:

Señor Especialista
José Gabriel Estrella Lopez
Jefe de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Diana Isabel Mites Calderon
Especialista de Contratación Pública

Señorita Especialista
Paola Tatiana Barcenos Lopez
Analista Jurídico

pb/je



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**GRACE VANESSA
CORDERO LOOR**